

SANTIAGO, 18 FEB 2019

**VISTOS:** a) Lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 19.728, modificado por el número 3 del artículo único de la Ley N° 20.829; b) Las facultades que me confieren los artículos 47 N° 1 y 49 de la Ley N° 20.255; c) Lo establecido en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, establece que el monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, corresponderá a ciertos porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral, montos que estarán afectos a valores superiores e inferiores para cada uno de los meses señalados en ese artículo;

2.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, dispone que el reajuste de los valores superiores e inferiores se efectuará el 1 de marzo de cada año en el 100% de la variación que hayan experimentado en el año calendario anterior los Índices de Precios al Consumidor y de Remuneraciones Reales, ambos determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas;

3.- Que con fecha 7 de noviembre de 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas difundió a todos los usuarios la Política de Rectificación de Cifras de la Encuesta Mensual de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra, que contempla que las cifras publicadas en cada mes de transferencia tienen un carácter provisional, y son actualizadas en el mes siguiente quedando en ese momento como definitivas.

4.- Que la variación del Índice de Remuneraciones Reales determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas en la forma señalada en el número anterior, alcanzó a 1,2%, mientras que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor alcanzó a 2,6%.

**RESUELVO:**

1.- Establécese que desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, los valores superiores e inferiores a que se refiere el artículo 25 de la Ley N° 19.728, serán los siguientes:

a) Contratos a plazo indefinido

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	70%	624.241	187.272
Segundo	55%	490.476	147.143
Tercero	45%	401.297	120.389
Cuarto	40%	356.709	107.013
Quinto	35%	312.120	93.637
Sexto	30%	267.532	80.259
Séptimo	30%	267.532	80.259

b) Contratos a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	50%	445.887	133.765
Segundo	40%	356.709	107.013
Tercero	35%	312.120	93.637
Cuarto	30%	267.532	80.259
Quinto	30%	267.532	80.259

2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, citados en la letra c) de los Vistos.

Anótese, comuníquese y publíquese

  
**JORGE R. MASTRANGELO**  
 Superintendente de Pensiones Subrogante



**Distribución:**

- Sr. Gerente General Soc. Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.
- Sr. Subsecretario del Trabajo
- Sr. Superintendente de Seguridad Social
- Sr. Superintendente de Pensiones
- Sr. Fiscal
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sres. Jefes de División de la Superintendencia de Pensiones
- Oficina de Partes
- Archivo